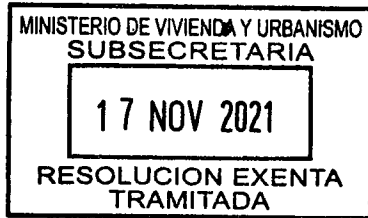




CMM/CAS
Int. N° 847/2021



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.122, (V. Y U.), DE 2021, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS EN LAS REGIONES QUE INDICA, EN EL SENTIDO QUE SEÑALA./

17 NOV 2021

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1793,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGL

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 1.122, (V. y U.), de fecha 2 de julio de 2021, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con el objeto de ampliar la cobertura del llamado en la Región de Coquimbo, se incorporan comunas de las provincias de Elqui y Limarí donde no ha sido posible el desarrollo reciente de proyectos habitacionales a través del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, estimándose que el presente llamado generará incentivos para revertir dicha tendencia.
- b) Que, con el objeto de favorecer el desarrollo y presentación de los proyectos en los territorios convocados a través del llamado efectuado por la resolución citada en el Visto b) de esta resolución, es necesario postergar el cierre del 30 de noviembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021.
- c) Los correos electrónicos de fecha 5 y 9 de noviembre de 2021, que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de División de Política Habitacional y Jurídica con el tenor del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1.122, (V. y U.), de 2021, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplázase el Resuelvo 1. por el siguiente:

“1. Llámase a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva, en las comunas que integran la provincia de Choapa, las comunas de La Higuera, Vicuña y Andacollo en la provincia de Elqui, las comunas de Combarbalá, Punitaqui y Montepatria en la provincia del Limari, de la Región de Coquimbo, las comunas de La Ligua, Cabildo, Papudo y Petorca, de la Región de Valparaíso, y las comunas de Mulchén, San Rosendo, Quilaco, Antuco, Laja y Alto Biobío, en la Región del Biobío, para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos que cuenten con Certificado de Proyecto Calificado. En tal sentido, se efectuarán procesos de selección en cada cierre, con los proyectos calificados para dichos efectos, los días 22 de julio, 31 de

”

agosto, 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2021, o hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos por agrupación de provincias, según corresponda.”.

b) Reemplázase la tabla inserta en el Resuelvo 2. por la siguiente:

Región	Provincias / Comunas	Recursos (UF)
Coquimbo	La Higuera, Vicuña y Andacollo en la Provincia de Elqui, Combarbalá, Punitaqui y Montepatria en la Provincia del Limarí, y comunas de la Provincia de Choapa	100.000
Valparaíso	La Ligua, Cabildo, Papudo y Petorca	100.000
Biobío	Mulchén, San Rosendo, Quilaco, Antuco, Laja y Alto Biobío	100.000
TOTAL		300.000

c) Reemplázase el cuadro inserto en la letra a. del Resuelvo 7. por el siguiente:

Región	Comunas	Monto de subsidio base (UF)
Coquimbo	Illapel, Vicuña y Salamanca	453
	La Higuera, Andacollo, Montepatria, Punitaqui, Combarbalá, Canela y Los Vilos	423
Valparaíso	La Ligua	453
	Cabildo, Papudo y Petorca	423
Biobío	Mulchén, San Rosendo, Quilaco, Antuco, Laja y Alto Biobío	453

d) Reemplázase la letra c) del Resuelvo 7. por la siguiente:

“c. El monto base del Subsidio de Habilitación, establecido en el inciso tercero de la letra h) del artículo 35, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, podrá alcanzar hasta las 280 Unidades de Fomento, manteniéndose sobre este el monto adicional de habilitación de 100 Unidades de Fomento que se destinan para la ejecución de las obras especiales que en el citado inciso se especifican.”

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 1.122, de 02 de julio de 2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



FEELIPE WARD EDWARDS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO, VALPARAÍSO Y BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO, VALPARAÍSO Y BIOBÍO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO